

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL CONSEJO RECTOR DEL ORGANISMO AUTÓNOMO LOCAL “ESCUELAS INFANTILES DE PÁJARA” EL DÍA 25 DE MARZO DE 2019.

ASISTENCIA MIEMBROS DEL CONSEJO RECTOR

- Doña Rosa Bella Cabrera Noda, Presidenta Delegada del Organismo Autónomo.
- Doña María Soledad Placeres Hierro, Vicepresidenta del Organismo Autónomo.
- Don Farés Roque Sosa Rodríguez, vocal suplente en representación de PSOE.
- Don Juan Valentín Déniz Francés, vocal suplente en representación del grupo Mixto.

Ausentes:

- Doña María Ángeles Acosta Pérez, en representación C.C.

ASISTENCIA CON VOZ, SIN VOTO

- Don Antonio Domínguez Aguiar, Interventor Accidental.
- Doña M^a Candelaria Benítez Hierro, Directora Gerente.

En Pájara, siendo las diez horas y quince minutos del día veinticinco de marzo de dos mil diecinueve, se reúne el Consejo Rector del Organismo Autónomo Local “Escuelas Infantiles de Pájara”, bajo la Presidencia de Doña Rosa Bella Cabrera Noda, con la asistencia de los miembros del Consejo que en el encabezamiento se citan, compareciendo el Sr. Interventor Accidental y la Sra. Directora Gerente del Organismo Autónomo, tal como se estipula estatutariamente, al objeto de celebrar sesión ordinaria, para la que habían sido convocados los miembros constituyentes del Consejo Rector previa y reglamentariamente mediante Resolución de la Presidencia nº 30/2019 de 18 de marzo.

Actúa de Secretaria, Doña Rosa María del Barrio Osa, que da fe del acto.

Válidamente constituido y abierta la sesión por la Presidencia, seguidamente se pasa a conocer los asuntos incluidos en el orden del día:

PRIMERO.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA ANTERIOR CELEBRADA EL 26 DE NOVIEMBRE DE 2018.- ACUERDOS QUE PROCEDAN.

Por la Presidencia se trae para su aprobación el borrador del acta de la sesión extraordinaria anterior celebrada 26 de noviembre de 2018, por el Consejo Rector del Organismo Autónomo Local Escuelas Infantiles de Pájara, aprobándose por los miembros que estuvieron presentes en la misma, al no constar discrepancia alguna y la abstención de los no presentes en la sesión anterior.

SEGUNDO.- APROBAR LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL ORGANISMO AUTÓNOMO “ESCUELAS INFANTILES DE PÁJARA”, DEL EJERCICIO 2018.

Dada cuenta de la propuesta de La Presidenta del Organismo Autónomo Local “Escuelas Infantiles de Pájara”, en relación a la aprobación de liquidación del

presupuesto del ejercicio 2018, la Presidenta da la palabra al Interventor quien resume lo recogido en la propuesta de acuerdo de la Presidencia.

Por el Sr. Interventor se mencionan aquellos aspectos destacables de la liquidación del Presupuesto, como son que el expediente contiene todos los documentos preceptivos, que cumple con el objetivo de Estabilidad Presupuestaria y con la Regla del Gasto, indicando que lo que procede es acordar la propuesta de liquidación y ordenar su remisión al Ayuntamiento de Pájara para su aprobación por el Alcalde Presidente. Una vez aprobada esta liquidación formara parte de la posterior Cuenta General que deberá aprobar el Pleno de la Corporación.

Dada cuenta de la Propuesta de Acuerdo de la Presidencia que reza literal,

“PROPUESTA DE ACUERDO DE LA PRESIDENTA

En relación con el expediente relativo a la Aprobación de la Liquidación del Presupuesto de 2018 y considerando el artículo 192 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, referente al cierre y liquidación del presupuesto de organismos autónomos y estableciendo que la liquidación de los presupuestos de los organismos autónomos se ajustará en cuanto a la recaudación de derechos y al pago de obligaciones el 31 de diciembre del año natural correspondiente, quedando a cargo de la Tesorería local los ingresos y pagos pendientes, según sus respectivas contracciones. Reglamentariamente se regularán las operaciones de cierre del ejercicio económico y de liquidación de los presupuestos, atendiendo al carácter de los citados organismos.

En cuanto al procedimiento establecido para la liquidación de los presupuestos de los organismos autónomos, deberá ser informada por la Intervención correspondiente y propuesta por el órgano competente de estos, que será remitida a la entidad local para su aprobación por su presidente y a los efectos previstos en el artículo 193 del mismo texto legal.

El órgano competente del Organismo Autónomo Local “Escuelas Infantiles de Pájara” para acordar la propuesta de liquidación de los presupuestos y de conformidad con el artículo 13 apartado e) de sus Estatutos es el Consejo Rector.

Con fecha 11 de marzo se emite informe de Intervención de la Liquidación del Presupuesto de las “Escuelas Infantiles de Pájara” del cual se extrae:

“Primero.- La liquidación del Presupuesto pondrá de manifiesto:

A) Respecto al Presupuesto de gastos y como mínimo a nivel de capítulo:

- Los créditos iniciales, sus modificaciones y los créditos definitivos.*
- Los gastos comprometidos, con indicación del porcentaje de ejecución sobre los créditos definitivos.*
- Las obligaciones reconocidas, netas, con indicación del porcentaje de ejecución sobre los créditos definitivos.*
- Los pagos realizados, son indicación del porcentaje de ejecución sobre las obligaciones reconocidas netas.*

- Las obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre de 20__.
- Los remanentes de crédito.

B) Respecto al Presupuesto de ingresos y como mínimo a nivel de capítulo:

- Las previsiones iniciales, sus modificaciones y las previsiones definitivas.
- Los derechos reconocidos.
- Los derechos anulados.
- Los derechos cancelados.
- Los derechos reconocidos netos, con indicación del porcentaje de ejecución sobre las previsiones definitivas.
- La recaudación neta, con indicación del porcentaje de ejecución sobre los derechos reconocidos netos.
- Los derechos pendientes de cobro a 31 de diciembre de 20__.
- La comparación de los derechos reconocidos netos y las previsiones definitivas.

La confección de los estados demostrativos de la liquidación del Presupuesto deberá realizarse antes del día primero de marzo del ejercicio siguiente.

El estado de la liquidación del Presupuesto estará compuesta por:

- Liquidación del Presupuesto de Gastos.
- Liquidación del Presupuesto de Ingresos.
- Resultado Presupuestario.

La liquidación del Presupuesto de gastos y la liquidación del Presupuesto de ingresos se presentarán con el nivel de desagregación del Presupuesto aprobado y de sus modificaciones posteriores.

Segundo.- La Legislación aplicable es la siguiente:

- Los artículos 163, 191, 192 y 193 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Los artículos 89 a 105 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- Los artículos 3, 11 y 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales.
- El Reglamento (UE) N° 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).
- La Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera para Corporaciones Locales (IGAE).
- La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se Aprueba la Estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales
- La Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local.

- El artículo 18 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley orgánica 2/2012.
- El artículo 36 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de economía sostenible.
- El artículo 4.1.b).4º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Tercero.- Como consecuencia de la liquidación del Presupuesto deberán determinarse:

- Los derechos pendientes de cobro y las obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre (artículo 94 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril).
- El resultado presupuestario del ejercicio (artículos 96 y 97 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril).
- Los remanentes de crédito (artículos 98 a 100 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril).
- El remanente de Tesorería (artículos 101 a 105 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril).

Cuarto.- En cuanto a la evaluación presupuestaria deberá tenerse en cuenta que las Entidades Locales deberán ajustar sus presupuestos al principio de estabilidad presupuestaria entendido éste como la situación de equilibrio o superávit computada en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (artículos 3 y 11 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera). Además, deberá cumplir con el objetivo de la regla de gasto, entendido como la variación del gasto computable de las Corporaciones Locales, que no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española.

A este respecto la Intervención Local elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad y del cumplimiento de la regla de gasto de la propia Entidad Local y de sus organismos y entidades dependientes.

Estos informes se emitirán con carácter independiente y se incorporarán a los previstos en los artículos 191.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

El incumplimiento del objetivo de equilibrio o superávit o de la regla de gasto conllevará la elaboración de Plan Económico Financiero, según establece el artículo 21 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Quinto.- Examinada la liquidación del Presupuesto municipal único de 2018, se ha comprobado que sus cifras arrojan la información exigida por el artículo 93.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, con el siguiente resultado:

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

ESTADO DE GASTOS	Importes
Créditos iniciales	1.084.200,00 €
Modificaciones de créditos	0,00 €
Créditos definitivos	1.084.200,00 €
Gastos autorizados	833.216,78 €
Obligaciones reconocidas	816.984,42 €
Pagos realizados	795.843,11 €
Obligaciones reconocidas pendientes de pago a 31/12/2018 que pasan a Presupuestos cerrados	21.141,31 €

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

ESTADO DE INGRESOS	Importes
Previsiones iniciales	1.084.200,00 €
Modificaciones de previsiones	0,00 €
Previsiones definitivas	1.084.200,00 €
Derechos reconocidos netos:	888.805,33 €
Derechos anulados	0,00 €
Derechos a cancelados	0,00 €
Recaudación realizada	888.805,33 €
Derechos pendientes de cobro a 31/12/2018	0,00 €

RESULTADO PRESUPUESTARIO

CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
a. Operaciones corrientes	888.805,33 €	816.984,42 €		
b. Otras operaciones no financieras	0,00 €	0,00 €		
1. Total operaciones no financieras (a+b)	888.805,33 €	816.984,42 €		
2. Activos financieros	0,00 €	0,00 €		
3. Pasivos financieros	0,00 €	0,00 €		
RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO	888.805,53 €	816.984,42 €		
<u>AJUSTES:</u>				
4. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales			0,00 €	
5. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			0,00 €	
6. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			0,00 €	
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO				71.820,91 €

Sexto.- Del resultado presupuestario.

Los artículos 96 y 97 del Real Decreto 500/1990 definen, a nivel normativo, el resultado presupuestario, al disponer que vendrá determinado por la diferencia entre los derechos presupuestarios liquidados y las obligaciones presupuestarias reconocidas en dicho período, tomando para su cálculo sus valores netos, es decir, deducidas las

anulaciones que en unas u otros se han producido durante el ejercicio, sin perjuicio de los ajustes que deban realizarse.

Sobre el Resultado Presupuestario se realizarán los ajustes necesarios, en aumento por el importe de las obligaciones reconocidas financiadas con remanente de tesorería para gastos generales, y en aumento por el importe de las desviaciones de financiación negativas y en disminución por el importe de las desviaciones de financiación positivas, para obtener así el Resultado Presupuestario Ajustado.

En el momento de liquidar el Presupuesto se calcularán las desviaciones de financiación producidas en cada uno de los proyectos de gastos con financiación afectada, desviaciones que se han producido como consecuencia de los desequilibrios originados por el desfase o desacompasamiento entre la financiación recibida y la que debería haberse recibido en función del gasto realizado.

A. Gastos realizados en el ejercicio económico de 2018 financiados con remanente líquido de Tesorería para gastos generales.

Son aquellos gastos realizados en el ejercicio 2018 como consecuencia de modificaciones presupuestarias financiadas con remanente de Tesorería para gastos generales.

Estos gastos realizados (obligaciones reconocidas), que han sido financiados con remanente de Tesorería para gastos generales, se han tenido en cuenta para el cálculo del resultado presupuestario del ejercicio, aumentando el mismo.

(+) GASTOS FINANCIADOS RLTGG: 0,00 euros.

B. Determinación de desviaciones positivas de financiación procedentes de proyectos de gastos de inversión con financiación afectada de 2018, imputables al ejercicio presupuestario, y que disminuirán el resultado presupuestario.

La desviación es positiva cuando los ingresos producidos (derechos reconocidos) son superiores a los que hubieran correspondido al gasto efectivamente realizado (obligaciones reconocidas).

Tal situación genera un superávit ficticio, que habrá de disminuirse, ajustando el resultado presupuestario por el mismo montante que suponga tal superávit.

(-) DESV. POSITIVAS FINANCIACIÓN GAFA: 0,00 euros.

C. Determinación de desviaciones negativas de financiación procedentes de proyectos de gastos de inversión con financiación afectada, imputables al ejercicio presupuestario, y que aumentarán el resultado presupuestario.

La desviación es negativa cuando los ingresos producidos no han cubierto el gasto realizado, concretamente se trata de gastos de inversión que se han realizado en este ejercicio económico y cuya financiación se obtuvo en ejercicios anteriores, tal situación de no tenerse en cuenta generaría un déficit ficticio, debido al desacoplamiento entre los gastos e ingresos afectados, y ello obliga a realizar el correspondiente ajuste para que el resultado presupuestario ofrezca una situación real que, en este caso, se logrará aumentando aquel en el mismo importe que suponga dicho déficit.

(+) DESV. NEGATIVAS FINANCIACIÓN GAFA: 0,00 euros.

TOTAL RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO: 71.820,91 euros.

Séptimo.- Del remanente de Tesorería.

Está integrado por los derechos pendientes de cobro, las obligaciones pendientes de pago, los fondos líquidos y las partidas pendientes de aplicación. Estará sujeto al oportuno

control para determinar en cada momento la parte utilizada a financiar gasto y la parte pendiente de utilizar, que constituirá el remanente líquido de tesorería.

El Remanente de Tesorería representa una magnitud de carácter presupuestario que refleja un recurso para financiar gasto, si es positivo, y un déficit a financiar, si es negativo a fecha 31 de diciembre.

Se obtiene como la suma de los fondos líquidos más los derechos pendientes de cobro, deduciendo las obligaciones pendientes de pago y agregando las partidas pendientes de aplicación.

COMPONENTES	IMPORTES AÑO 2018	
1.(+) Fondos líquidos		172.392,04 €
2.(+) Derechos pendientes de cobro		0,00 €
(+) del Presupuesto corriente	0,00 €	
(+) de Presupuestos cerrados	0,00 €	
(+) de operaciones no presupuestarias	0,00 €	
(-) cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	0,00 €	
		67.852,68 €
3. (-) Obligaciones pendientes de pago		
(+) del Presupuesto corriente	21.141,31 €	
(+) de Presupuestos cerrados	0,00 €	
(+) de operaciones no presupuestarias	46.711,37 €	
(-) pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	0,00 €	
I. Remanente de tesorería total (1+2-3)		104.539,36 €
II. Saldos de dudoso cobro		0,00 €
III. Exceso de financiación afectada		0,00 €
IV. Remanente de tesorería para gastos generales (I-II-III)		104.539,36 €

Octavo.- Del remanente de tesorería disponible para la financiación de gastos generales.

Se determina minorando el remanente de tesorería en el importe de los derechos pendientes de cobro que, en fin de ejercicio se consideren de difícil o imposible recaudación y en el exceso de financiación afectada producido.

A. Derechos pendientes de cobro que se consideren de difícil o imposible recaudación a 31/12/2018

El importe de los derechos pendientes de cobro de difícil o imposible recaudación viene dado por la parte de la cuenta de «Provisión para insolvencias» que corresponde a derechos de carácter presupuestario o no presupuestario incluidos en el cálculo del remanente de tesorería. Será diferente si se trata de créditos sin seguimiento individualizado, o por el contrario se tenga un seguimiento individualizado.

En el caso de que no exista seguimiento individualizado, se determinará la provisión mediante estimación global del riesgo de fallidos. El saldo de esta cuenta se abonará al final del ejercicio con cargo a la cuenta «Dotación a la provisión para insolvencias», y se cargará al final del ejercicio por la dotación realizada al cierre del ejercicio precedente, con abono a la cuenta de «Provisión para insolvencias aplicada».

En el caso contrario, cuando se trate de créditos sobre los que se efectúe un seguimiento individualizado, se abonará a lo largo del ejercicio por el importe de los riesgos que se vayan estimando y se cargará a medida que se vayan dando de baja los saldos de deudores para los que se dotó provisión individualizada o cuando desaparezca el riesgo con abono a la cuenta «Provisión para insolvencias aplicadas».

DERECHOS PENDIENTES DE COBRO DE DIFÍCIL O IMPOSIBLE RECAUDACIÓN:
0,00 euros.

B. Exceso de financiación afectada producido a 31/12/2018

En los supuestos de gastos con financiación afectada en los que los derechos afectados reconocidos superen a las obligaciones por aquellos financiadas, el remanente de tesorería disponible para la financiación de gastos generales de la entidad deberá minorarse en el exceso de financiación producido (artículo 102 del Real Decreto 500/1990).

Este exceso podrá financiar la incorporación de los remanentes de crédito correspondientes a los gastos con financiación afectada a que se imputan y, en su caso, las obligaciones devenidas a causa de la renuncia o imposibilidad de realizar total o parcialmente el gasto proyectado.

Estará constituido por la suma de las desviaciones de financiación positivas a fin de ejercicio y sólo podrá tomar valor cero o positivo.

EXCESO DE FINANCIACIÓN AFECTADA: 0,00 euros.

TOTAL RT GASTOS GENERALES: 104.539,36 euros.

Noveno.- Del remanente de tesorería para gastos generales ajustado.

Se obtiene por diferencia entre el remanente de tesorería para gastos generales minorado en el importe del Saldo de obligaciones pendientes de Aplicar al Presupuesto y del Saldo de Obligaciones por devolución de ingresos pendientes.

El remanente de tesorería para gastos generales ajustado reflejará la situación financiera real en la que se encuentra el Ayuntamiento a corto plazo.

SALDO OBLIGACIONES PENDIENTES DE APLICAR AL PRESUPUESTO: 0,00 euros.

SALDO OBLIGACIONES POR DEVOLUCIÓN DE INGRESOS PENDIENTES: 0,00 euros.

REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES AJUSTADO:
104.539,36 euros.

Décimo.- Consecuencias del Remanente de Tesorería Negativo.

De conformidad con el artículo 193 del TRLHL, en caso de liquidación del presupuesto con remanente de tesorería negativo, el Pleno de la Corporación deberá proceder, en primera sesión que celebren, a la reducción de gastos del nuevo presupuesto por la cuantía igual al déficit producido. La expresada reducción solo podrá revocarse por acuerdo del Pleno, a propuesta del Presidente, y previo informe del Interventor, cuando el desenvolvimiento normal del presupuesto y la situación de tesorería lo consintiesen.

Si la reducción de gastos no resultase posible, se podrá acudir al concierto de operaciones de crédito por su importe, siempre que se den las condiciones señaladas en el artículo 177.5 de citada Ley. No obstante, de no adoptarse ninguna de las medidas previstas en los dos apartados anteriores, el presupuesto del ejercicio siguiente se aprobará con superávit inicial de cuantía no inferior al repetido déficit.

Decimoprimer.- Análisis del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria y de la Regla de Gasto.

A la vista del Informe de Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria y de la Regla de Gasto, se desprende que la liquidación del Presupuesto si se ajusta al cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria, por lo que no se deberá elaborar un Plan Económico-Financiero de conformidad con lo dispuesto en los

artículos 19 y siguientes del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales.

Decimosegundo.- Análisis de la Deuda Viva.

*El Capital vivo pendiente de amortizar a 31 de diciembre de 2018, por los préstamos concertados y vigentes, según se desprende de los Estados financieros asciende a 0,00 euros, que supone un 0% de los derechos reconocidos netos por operaciones corrientes (Capítulos 1 al 5), no superando el límite del **110%** establecido en la Disposición Adicional 14ª del Real Decreto-Ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público*

La carga financiera consignada en las aplicaciones presupuestarias intereses préstamos concertados y amortización préstamos concertados, asciende a 0,00 euros.

CONCLUSIÓN

En conclusión con lo expuesto, esta Intervención emite informe preceptivo favorable de la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2018 del Organismo Autónomo Escuelas Infantiles de Pájara, sin perjuicio de las valoraciones recogidas en el mismo y el análisis más detallado que se haga de la misma con ocasión de la rendición de la Cuenta General.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 90 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, corresponderá al Presidente de la Entidad Local la aprobación de la liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento y de las liquidaciones de los Presupuestos de los Organismos Autónomos de ella dependientes; y de igual manera, tal y como dispone el artículo 193 del TRLRHL, posteriormente deberá darse Cuenta de la misma al Pleno en la primera sesión que éste celebre, remitiéndose copia de la misma a la Comunidad Autónoma y al centro o dependencia del Ministerio de Economía y Hacienda que éste determine.”

*La Presidenta Delegada eleva al Consejo Rector la siguiente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:***

Primero.- Acordar propuesta de liquidación del Presupuesto General de 2018.

Segundo.- Ordenar la remisión de la propuesta de liquidación del Presupuesto General de 2018 al Ayuntamiento de Pájara para su aprobación por el Alcalde Presidente.”

Una vez sometido este asunto a votación, el Consejo Rector, con la abstención del representante del Grupo Mixto, por unanimidad del resto de miembros presentes,
ACUERDA:

Primero.- Acordar propuesta de liquidación del Presupuesto General de 2018.

Segundo.- Ordenar la remisión de la propuesta de liquidación del Presupuesto General de 2018 al Ayuntamiento de Pájara para su aprobación por el Alcalde Presidente.

CUARTO.- DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR LA PRESIDENCIA DEL ORGANISMO AUTÓNOMO LOCAL ESCUELAS INFANTILES DE PÁJARA DESDE EL n° 98/2018 DE FECHA 21 DE NOVIEMBRE HASTA LA N° 29/2019 DE 18 DE MARZO.

Por la Presidenta se da cuenta que desde el 21 de noviembre hasta el 18 de marzo de 2019 se han dictado las siguientes Resoluciones: desde la n° 98/2018 de 21 de noviembre hasta la n° 29/2019 de 18 de marzo.

QUINTO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Por el representante del grupo mixto se pregunta sobre la aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo del Organismo Autónomo, por parte de la Presidenta se indica que su aprobación se llevó a cabo al dictaminar los presupuestos para el ejercicio corriente en la sesión anterior.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se da por terminado el Acto, levantándose la sesión por la Presidencia a las diez horas y veinticinco minutos del día de la fecha, de todo lo cual, yo, La Secretaria Delegada, doy fe.

La Presidenta Delegada

Fdo. ROSA BELLA CABRERA NODA
LA PRESIDENTA DELEGADA
ORGANISMO AUTÓNOMO DE ESCUELAS INFANTILES
Fecha: 25/03/2019
HASH: 3144C056AF35091E8ED9
53783EDF469F63234709

Firmado Electrónicamente

Doña Rosa Bella Cabrera Noda.

La Secretaria Delegada
P.D. (B.O.P N° 128 de 24/10/2018)

Fdo. ROSA MARIA DEL BARRIO OSA
SECRETARIA
ORGANISMO AUTÓNOMO DE ESCUELAS INFANTILES
Fecha: 25/03/2019
HASH: 8B18E9E84FE0AAF80910
BD570A9946C999AA2E0E

Firmado Electrónicamente

Doña Rosa María del Barrio Osa.